PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Salud Coordinación de Despacho Fs. 32 Provincia de Jujuy

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 729-369/2019
LAG

DECRETO Nº 4693 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Ana Lía Solís, CUIL 23-20687911-4, quien revista en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 7925-H/2015, la profesional de mención, fue recategorizada a la categoría C (j-2), situación que resta materializarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, de las constancias incorporadas en autos se desprende que la citada profesional alcanzó una antigüedad de cinco (5) años como Médica Tocoginecologa en el Servicio de Guardia, el 15 de febrero de 2017;

Que, el adicional por permanencia en el servicio de guardia se encuentra previsto en el Art. 51° de la Ley N° 4135;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud emite opinión legal;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe técnico de competencia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo por el cual se disponga el reconocimiento del adicional tramitado a favor de la Dra. Solís, del 30%, a partir del 15 de febrero de 2017, autorizando únicamente el pago del mentado adicional , a partir del 01 de diciembre de 2017, por haber operado la prescripción respecto de los periodos reclamados con anterioridad, de conformidad a lo dispuesto por los art. 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con las que se afrontará la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido a la Dra. Ana Lía Solís CUIL 23-20687911-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de febrero de 2017.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Fs. 33

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO Nº 4693 -S-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Ana Lía Solís, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de diciembre de 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro". –

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CO QUE LA PRESENTE COPIA
PIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TENIDO ALA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy